



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día quince de febrero de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trece (013-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“1- Solicito se me entregue justificación legal que ampara al MOP para emitir autorizaciones para emitir permisos a empresas para instalar gabinetes de publicidad en los pasos a desnivel,  
2- Solicito se me entregue justificación legal del por qué no se han hecho las donaciones de las pasarelas elaboradas por el MOP a las municipalidades y cuales están en proceso de donación.  
3- Solicito se me entregue lista de pasarelas que ya fueron entregadas a las municipalidades a nivel nacional”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas al **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **la Dirección General de Caminos del MOP** contestó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0045-2021, recibido en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“...hago referencia a correo con fecha 15 de febrero de 2021, por medio del cual indica lo siguiente:

RESUMEN DE SOLICITUD:

INFORMACION DE DONACIÓN DE PASARELAS

INFORMACIÓN ADICIONAL:

1- Solicito se me entregue justificación legal que ampara al MOP para emitir autorizaciones, para emitir permisos a empresas para instalar gabinetes de publicidad en los pasos a desnivel.

**No existe justificación legal que ampare a este Ministerio para emitir autorizaciones o permisos a empresas para instalar gabinetes de publicidad en los pasos a desnivel.**

**Esta Dirección no ha emitido a la fecha ningún permiso para instalar gabinetes de publicidad en los pasos a desnivel, por no existir asidero legal que lo justifique.**

2- Solicito se me entregue justificación legal del por qué no se han hecho las donaciones de las pasarelas elaboradas por el MOP a las municipalidades y cuales están en proceso de donación

**Esta Dirección desconoce de cualquier disposición legal que obligue a realizar entregas de pasarelas en calidad de donaciones a las municipalidades, tampoco somos los competentes para otorgar tales donaciones, aunado a lo anterior el proceso para la autorización de construcción de pasarelas respecto de lo técnico inicia en la Dirección General de Tránsito, posteriormente es enviado a la Dirección de Planificación de La Obra Pública de este Ministerio, finalmente regresa a la Dirección General de Tránsito en donde dicha Dirección emite la Autorización, ese sentido esta Dirección no participa en el referido proceso.**

3- Solicito se me entregue lista de pasarelas que ya fueron entregadas a las municipalidades a nivel nacional

**Esta Dirección no maneja ninguna lista de pasarelas que se hayan entregado a las municipalidades, debido a que no es la competente”.**

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información 